

ELABORO (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):
MARTI-BEATRIZ TORRES GARCIA

REVISO (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):
PAS. TIC. DELIA L. FLORES FLORES

AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):
LIC. SERGIO RODRIGO VANDIANO
SUBDIRECCION DE REC. MAT. Y SERV. GUALES

L.C. CARLOS ANDRES OROZIO PINEDA
VER OBSERVACIONES E INSTRUCCIONES
VARIAS AL REVERSO

PRECIO TOTAL NETO M.N.	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	CANTIDAD	UNIDAD	ENTREGAS/FECHA MAXIMA	CAT.	PROGRAMA / PART. / MONTO / No. SUP. / TIPO REC.	PRECIO RIZO **
\$ 1,418,970.00	\$ 135,1400	10500	POTI	15/06 jul:1500	15/05 jun:1000	23 2 0 18 R023 AM030 / 25401 / MAY:\$313524.80	** PRECIO RIZO **
\$ 227,035.20	\$ 1,546,005.20	15/08 ago:1000		15/11 dic:1500	15/10 nov:1000	JUL:\$235143.60 AGO:\$156762.40 SEP:\$156762.40	
\$ 1,418,970.00	\$ 1,546,005.20	15/09				NOV:\$235143.60 DIC:\$235143.60 / 8661 / F;	

17 MAY 2022

RESPONSABLE C.F.B. ELIA CRISTOLLO BARRIOSA
CED. PROF. 360903
REGISTRO S.S.A. 7126

BOGUEMIA DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION SALVADOR ZUBIRAN VASCO DE QUIROGA 15 COL. BELISARIO DOMINGUEZ SECCION XVI

*** ON MILTON SERVICIOS CUABERTA Y SEIS MIL CINCO PESOS 20/100 M.N. ***

FACTURAR DE ACUERDO AL PEDIDO Y APEGARSE AL CLAUSULADO DEL MISMO

CONDICIONES DE ENTREGA: ABRIL

CONDICIONES DE PAGO: 15 DIAS

SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION "SALVADOR ZUBIRAN" EL 2 PORCIENTO DIARIO DEL IMPORTE DE LOS MATERIALES PENDIENTES POR SURTIR.

TRANSPORTE: CAMION

EFFECTUAR ENTREGA EN: ALMACEN DE MEDICAMENTOS Y

ALMACEN ENTREGAR BIENES A:

PROVEEDOR: 2208 DUMSA DISTRIBUIDORA UNIVERSAL MEXICANA S.A. DE C.V.

R.F.C.: DDU110309N10
CALLE LAGO CHIER 45-201B
RRONMA PENSIIL
CODIGO POSTAL: 11440
TELS. 5527 1980
FAX.

FAVOR DE CITAR ESTE NUMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES

RECUSACION No. 0220/0073 ART 41 VIII,

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION

AV. VASCO DE QUIROGA 15
COL. BELISARIO DOMINGUEZ
SECCION XVI
ALCALDIA TALPAN
C.P. 14080 CIUDAD DE MEXICO

3797



EDIDO

FECHA MES DIA AÑO
04 08 2022

CODIGO - DESCRIPCION DE LOS BIENES

PARTIDA

1 13

00030220 25400204 RESPONDA DE GASA 10x10 CM

MCA: PROTEC

ENTREGAS/FECHA MAXIMA: abr:1000 28/04 may:1000 15/05 jun:1000 15/06 jul:1500 15/07 ago:1000 15/08 sep:1000 15/09 oct:1500

PROGRAMA / PART. / MONTO / No. SUP. / TIPO REC.: JUL:\$235143.60 AGO:\$156762.40 SEP:\$156762.40 OCT:\$235143.60 NOV:\$235143.60 DIC:\$235143.60 / 8661 / F;

FACTURAR DE ACUERDO AL PEDIDO Y APEGARSE AL CLAUSULADO DEL MISMO

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO. ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.

OBSERVACIONES:

1. GENERALIDADES:
1.1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, enmendaduras y/o alteraciones.
1.2. Los derechos y obligaciones descritos en este pedido, no podrán cesarse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del "INCIMNSZ", de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 46 de la LAASSP en vigor.
1.3. El monto total de este pedido, se basa en la cotización presentada en el procedimiento de la adquisición, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 26 de la LAASSP.
1.4. EL PROVEEDOR podrá presentar por escrito en un plazo máximo de 5 días naturales después de la recepción del pedido, solicitud de modificaciones y/o aclaraciones al mismo, devuélvase el pedido con el detalle de las modificaciones solicitadas.
1.5. El plazo de entrega en días hábiles señalado en el texto del pedido, se contará a partir de la fecha de la recepción del pedido, por parte del representante autorizado de la empresa que corresponda, misma que deberá constar en el pedido.
- Si las entregas son programadas, "EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir con las mismas en las fechas convenidas, de lo contrario se hará acreedor a la penalización correspondiente.
- En ningún caso, "EL PROVEEDOR" entregará artículos distintos o sustituirá a los especificados en el pedido, sin contar con la autorización previa y escrita del jefe del Departamento correspondiente.
- La transportación de los bienes, las manifiestas de carga y "PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos por el comprador de los bienes, serán de cargo de "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que los bienes debidos ser entregados por los proveedores bajo el esquema LAB Libre a Bordo y DDP "Entrega Derechos Pagados Destino Final".
1.6. Una vez recibidos los bienes, se someterán a revisión para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas. Para tal efecto, el "INCIMNSZ" podrá auxiliar a las áreas usuarias para realizar la revisión correspondiente y en caso de existir diferencias, se procederá a la devolución de los bienes sin responsabilidad para el "INCIMNSZ".
1.7. "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por infracción o inasistencia de derechos de propiedad de marca y patente. Además se compromete a reembolsar al "INCIMNSZ" cualquier erogación causada por estos y otros conceptos similares de la LAASSP.
2. MODIFICACION:
El "INCIMNSZ" dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el Artículo 52 de la LAASSP y el 56 de su Reglamento dentro de los doce meses posteriores a su firma para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebasen el veinte por ciento de los conceptos y volúmenes contractados originalmente, de igual forma, de así requerirlo el "INCIMNSZ" podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.

3. EMPAQUES:
Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de envasa y empaque que garanticen al "INCIMNSZ" que los bienes no sufran daño durante las maniobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente; así como almacenaje.
4. PRÓRROGA:
Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda surtir los materiales en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito los materiales en la fecha convenida, para que se otorgue un plazo adicional de cumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponde a la orden de reposición o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder del importe de dicha garantía.
Con fundamento en el tercer párrafo del Artículo 96 del Reglamento de la LAASSP, en el caso de procedimientos de garantía de cumplimiento de contrato, la presentación de garantía en los que se exceptúe en términos de la Ley, el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del veinte por ciento del monto de los bienes, arrendamientos o servicios entregados o prestados fuera del plazo convenido.
5. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:
Con fundamento en el Artículo 48 de la LAASSP los proveedores deberán garantizar: 1. Los anticipos que, en su caso, recibían. Estas garantías deberán constituirse por la totalidad del monto de los anticipos, y 2. El cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido. "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar un cheque certificado, de caja o una fianza expedida por institución legítimamente autorizada, por un importe del 10% del monto total de este pedido, antes del I.V.A., a favor del "INCIMNSZ", dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo.
Dicha fianza, deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato contra defectos de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del "INCIMNSZ".
6. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES:
De conformidad a lo establecido en el Artículo 53 segundo párrafo de la LAASSP, los Proveedores quedarán obligados ante el "INCIMNSZ" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable. "EL PROVEEDOR" se compromete a reportarlos en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le devuelvan los bienes por el personal de los almacenes del "INCIMNSZ", los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".
7. PENNA CONVENCIONAL:
El "INCIMNSZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:
El "INCIMNSZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:

10. DE LA FACTURACION:
"EL PROVEEDOR" deberá facturar conforme al "INCIMNSZ", emittidas por los almacenes del "INCIMNSZ".
11. DECLARACION BAJO PROTESTA:
Yo, "EL PROVEEDOR" declaro bajo protesta de decir verdad que conozco las disposiciones de la Ley de la Materia y su Reglamento y que no me encuentro en ninguno de los supuestos del Artículo 50 y 60 del antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público vigente, por lo tanto, acepto todos los términos del presente pedido.
12. ANTICIPOS:
No se otorgarán anticipos salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de la Licitación o Invitación a cuando menos Tres Personas o Adjudicación Directa.
13. DEVOLUCIONES:
El "INCIMNSZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo los siguientes supuestos:
- Que el producto no reúna las características físicas de calidad o la presentación requerida.
- Que no sean las marcas ofertadas.
- Que sea diferente o equivalente a lo solicitado.
- Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación.
En caso de que las causas que originen la devolución sean trascendentales a juicio de las áreas usuarias, o bien se incurra por segunda vez en las áreas de devolución, será proterativo para el "INCIMNSZ" y se procederá a la rescisión del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.
14. CONFORMIDADES:
Una vez leído el PEDIDO y enteradas las partes de su contenido, valor y consecuencias legales, se firma en original y copia en la Ciudad de México.
15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACION
De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASSP, en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCIMNSZ" podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido. La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que los adquisiciones se realicen conforme a lo establecido en la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en otras disposiciones aplicables.
La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen adquisiciones, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los proveedores que participan en ellas todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, conforme al Artículo 57 la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE: Eduardo Madrid Morales
FIRMA: [Firma manuscrita]
CARGO: RFP LEGAL
TELEFONO O CELULAR DE LA EMPRESA: 55 55 27 19 80
FECHA: DIA 08 MES 05 AÑO 2022